

DECRETO 4063 DE 2011

(31 de octubre)

Diario Oficial No. 48.239 de 31 de octubre de 2011

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

MODIFICACIONES NO INCLUIDAS EN LA PRESENTE NORMA:

- Modificado por el Decreto 2076 de 2023, 'por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia', publicado en el Diario Oficial No. 52.593 de 28 de noviembre de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- Modificado por el Decreto [1744](#) de 2021, 'por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia', publicado en el Diario Oficial No. 51.890 de 16 de diciembre de 2021.
- Modificado por el Decreto 361 de 2020, 'por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia', publicado en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.
- Modificado por el Decreto 288 de 2020, 'por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia', publicado en el Diario Oficial No. 51.239 de 26 de febrero 2020.
- Modificado por el Decreto 494 de 2017, 'por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia', publicado en el Diario Oficial No. 50.188 de 27 de marzo de 2017.
- Modificado por el Decreto [167](#) de 2016, 'por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia', publicado en el Diario Oficial No. 49.773 de 1 de febrero de 2016.
- Modificado por el Decreto 1176 de 2014, 'por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia', publicado en el Diario Oficial No. 49.195 de 27 de junio de 2014.
- Modificado por el Decreto 69 de 2013, 'por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia', publicado en el Diario Oficial No. 48.680 de 21 de enero de 2013.
- Modificado por el Decreto 68 de 2013, 'por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión', publicado en el Diario

Oficial No. 48.680 de 21 de enero de 2013.

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley [1444](#) de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Migración Colombia, la cual asumió las funciones trasladadas de migración y extranjería que cumplía el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Que en el Decreto de creación de Migración Colombia se dispuso que el Gobierno Nacional adoptara la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la estructura prevista en el mismo.

Concordancias

Decreto 4062 de 2011; Art. [29](#)

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo [46](#) de la Ley 909 de 2004 y los artículos [95](#), [96](#) y [97](#) del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Esta norma no incluye análisis de vigencia> Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	25
3 (Tres)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Asesor	1020	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	15
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	18
10 (Diez)	Profesional de Migración	2020	8
8 (Ocho)	Profesional de Migración	2020	10
7 (Siete)	Profesional de Migración	2020	12

5 (Cinco)	Profesional de Migración	2020	15
4 (cuatro)	Profesional de Migración	2020	18
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Administrativa Especial	Unidad 0037	23
2(Dos)	Jefe de Oficina	0137	20
3 (Tres)	Jefe de Oficina Asesora	1045	15
3 (Tres)	Subdirector General de Administrativa Especial	Unidad 0040	21
3 (Tres)	Subdirector General de Administrativa Especial	Unidad 0040	20
7 (Siete)	Director Regional	0042	19
4 (Cuatro)	Director Regional	0042	18
348 (Trescientos cuarenta y ocho)	Oficial de Migración	3010	11
221 (Doscientos veintiuno)	Oficial de Migración	3010	13
145 (Ciento cuarenta y cinco)	Oficial de Migración	3010	15
53 (Cincuenta y tres)	Oficial de Migración	3010	16
47 (Cuarenta y siete)	Oficial de Migración	3010	17
58 (Cincuenta y ocho)	Oficial de Migración	3010	18
4 (Cuatro)	Agente de Migración	3015	11
6 (Seis)	Agente de Migración	3015	14
20 (Veinte)	Profesional Especializado	2028	12
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	15
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	18
27 (veintisiete)	Profesional Universitario	2044	8
24 (Veinticuatro)	Profesional Universitario	2044	10
11 (Once)	Profesional Universitario	2044	12
11 (Once)	Técnico Administrativo	3124	13
13 (Trece)	Técnico Administrativo	3124	16
9 (Nueve)	Técnico Administrativo	3124	17
38 (Treinta y ocho)	Técnico Administrativo	3124	11
11 (Once)	Agente de Seguridad	4050	15
6 (Seis)	Agente de Seguridad	4050	16
5 (Cinco)	Agente de Seguridad	4050	15
12 (Doce)	Secretario Ejecutivo	4210	16
28 (Veintiocho)	Secretario Ejecutivo	4210	18

2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	4210	21
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	23
11 (Once)	Conductor Mecánico	4103	16



ARTÍCULO 2o. El Director General de Migración Colombia proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) necesarios para atender las funciones de Migración Colombia y cuya incorporación se haya ordenado en esta entidad. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.



ARTÍCULO 3o. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto se efectuará a más tardar el 1° de enero de 2012.



ARTÍCULO 4o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Viceministra de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Encargada de las Funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores,

**Patti Londoño Jaramillo.**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Juan Carlos Echeverry Garzón.**

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

**Elizabeth Rodríguez Taylor.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

